La Ceja del Tambo, 24 de abril de 2026

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"
Proceso de mínima cuantía N°2026.05.02.05.486-1

Señor
JULIO CÉSAR LONDOÑO BONILLA
Carrera 20 5 18 Vereda El Tambo
La Ceja, Antioquia

Respetado señor Londoño Bonilla:

La alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación **N°2026.05.02.05.486-1** y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por el señor **JULIO CÉSAR LONDOÑO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.169.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PLÁNTULAS, SEMILLAS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS O HUERTAS INSTITUCIONALES, FAMILIARES, ESCOLARES Y COMUNITARIAS; QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, LA RECUPERCIÓN DE LA VOCACIÓN AGRÍCOLA Y EL AUTOCONSUMO DE ALIMENTOS EN LAS COMUNIDADES VULNERABLES DE LAS 17 VEREDAS Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

SEGUNDA. VALOR: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($37.000.000) IVA incluidos y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

De acuerdo a lo establecido en los estudios previos "Se aclara que, si bien la entidad estipula un número determinado de elementos a entregar, con la finalidad de optimizar los

recursos disponibles e impactar a un mayor número de población beneficiaria, **la entidad contratante adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto disponible**, esto permitirá que se entreguen las cantidades definidas en el estudio de mercado y del cual se obtuvo el valor promedio de todos los ítems, y con el valor restante se adicionen cantidades de elementos de los que se encuentran anteriormente referenciados de acuerdo a las necesidades que contemple la dependencia".

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA O IMPUESTO QUE LE APLIQUE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	LECHUGA CRESPA VERDE 30 días de 8 a 12 cm	Planta	24.300	$ 53,00	$ -	$ 1.287.900,00
2	LECHUGA CRESPA MORADA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	3.000	$ 105,00	$ -	$ 315.000,00
3	LECHUGA ROMANA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	7.000	$ 115,00	$ -	$ 805.000,00
4	LECHUGA MIZUNA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	4.000	$ 58,00	$ -	$ 232.000,00
5	LECHUGA RUGULA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 67,00	$ -	$ 134.000,00
6	LECHUGA LISA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 98,00	$ -	$ 490.000,00
7	LECHUGA COGOLLO 30 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 143,00	$ -	$ 715.000,00
8	LECHUGA BATAVIA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 50,00	$ -	$ 250.000,00
9	REPOLLO BLANCO 30 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 150,00	$ -	$ 750.000,00
10	REPOLLO MORADO 30 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 150,00	$ -	$ 750.000,00
11	RABANO 30 días de 8 a 12 cm	Planta	500	$ 75,00	$ -	$ 37.500,00
12	COLIFLOR 30 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 165,00	$ -	$ 1.650.000,00
13	BROCOLI 30 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 115,00	$ -	$ 1.150.000,00
14	ESPINACA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 77,00	$ -	$ 770.000,00
15	CILANTRO 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 67,00	$ -	$ 134.000,00
16	COLCHIÑA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 195,00	$ -	$ 390.000,00
17	CEBOLLA DE RAMA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	20.000	$ 68,00	$ -	$ 1.360.000,00
18	CEBOLLIN 30 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 245,00	$ -	$ 1.225.000,00
19	CEBOLLA DE HUEVO ROJA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 75,00	$ -	$ 750.000,00
20	CEBOLLA DE HUEVO BLANCA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 75,00	$ -	$ 750.000,00
21	PUERRO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 75,00	$ -	$ 750.000,00
22	PEREJIL LISO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 67,00	$ -	$ 335.000,00
23	PEREJIL CRESPO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	5.000	$ 67,00	$ -	$ 335.000,00
24	KALE 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 73,00	$ -	$ 146.000,00
25	TOMATE CHERRY 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 345,00	$ -	$ 690.000,00
26	TOMATE TORRANO 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 595,00	$ -	$ 1.190.000,00
27	ACELGA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	10.000	$ 75,00	$ -	$ 750.000,00
28	TOMILLO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 445,00	$ -	$ 445.000,00
29	OREGANO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 445,00	$ -	$ 445.000,00
30	YERBABUENA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 445,00	$ -	$ 445.000,00

31	ROMERO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 790,00	$ -	$ 790.000,00
32	STEVIA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	400	$ 345,00	$ -	$ 138.000,00
33	ALBAHACA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	7.000	$ 195,00	$ -	$ 1.365.000,00
34	ESTRAGON 60 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 545,00	$ -	$ 109.000,00
35	MENTA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 445,00	$ -	$ 890.000,00
36	MANZANILLA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 593,00	$ -	$ 1.186.000,00
37	CALENDULA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	2.002	$ 240,00	$ -	$ 480.480,00
38	CIDRON 120 días de 8 a 12 cm	Planta	50	$ 4.300,00	$ -	$ 215.000,00
39	MEJORANA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 445,00	$ -	$ 445.000,00
40	APIO MEDICINAL 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 295,00	$ -	$ 295.000,00
41	CALABACIN 20 días de 8 a 12 cm	Planta	3.000	$ 395,00	$ -	$ 1.185.000,00
42	PIMENTON 45 días de 8 a 12 cm	Planta	3.000	$ 595,00	$ -	$ 1.785.000,00
43	AJI 45 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 595,00	$ -	$ 595.000,00
44	PEPINO COHOMBRO 20 días de 8 a 12 cm	Planta	2.000	$ 195,00	$ -	$ 390.000,00
45	REMOLACHA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	7.000	$ 67,00	$ -	$ 469.000,00
46	BERENJENA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	275	$ 195,00	$ -	$ 53.625,00
47	ZANAHORIA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	500	$ 105,00	$ -	$ 52.500,00
48	APIO ENSALADA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	1.000	$ 65,00	$ -	$ 65.000,00
49	MOSTAZA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	500	$ 75,00	$ -	$ 37.500,00
50	TOMATE DE ARBOL 60 días de 8 a 12 cm	Planta	202	$ 1.450,00	$ -	$ 292.900,00
51	UCHUVA 30 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 595,00	$ -	$ 119.000,00
52	LULO 60 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 1.480,00	$ -	$ 296.000,00
53	MORA 120 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 1.950,00	$ -	$ 390.000,00
54	FRESA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 1.500,00	$ -	$ 300.000,00
55	GULUPA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 3.950,00	$ -	$ 790.000,00
56	GRANADILLA 60 días de 8 a 12 cm	Planta	200	$ 1.570,00	$ -	$ 314.000,00
57	SEMILLA DE MAIZ CRIOLLO REGIONAL curada con preparación en fungicida	KILO	10	$ 19.333,00	$ -	$ 193.330,00
58	SEMILLA DE MAIZ CAFETERO curada con preparación en fungicida	KILO	10	$ 19.333,00	$ -	$ 193.330,00
59	SEMILLA FRIJOL LIMA curada con preparación en fungicida	KILO	10	$ 28.733,00	$ -	$ 287.330,00
60	SEMILLA DE FRIJOL CARGAMANTO ROJO curada con preparación en fungicida	KILO	10	$ 28.733,00	$ -	$ 287.330,00
61	SEMILLA DE ARVEJA SANTA ISABEL curada con preparación en fungicida	LIBRA	10	$ 28.733,00	$ -	$ 287.330,00
62	SEMILLA DE CILANTRO curada con preparación en fungicida	LIBRA	30	$ 28.000,00	$ -	$ 840.000,00
63	SEMILLA DE RABANO curada con preparación en fungicida	LIBRA	1	$ 160.000,00	$ -	$ 160.000,00
64	COSTALES FIBRA SINTETICA 50 KG	UNIDAD	495	$ 2.500,00	$ -	$ 1.237.500,00
TOTAL IVA INCLUIDO						**$ 36.010.555,00**

TERCERA. ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

1. Suministrar plántulas de hortalizas, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario.
2. Suministrar semillas de hortalizas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario.
3. Suministrar abonos y otros insumos necesarios para la producción agrícola, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario.

RESULTADOS:

1. Entrega de los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con los estándares de calidad que garanticen la efectividad en campo y que los mismos sean suministrados en el plazo pactado.
2. Elaborar informe técnico de manejo del cultivo para su óptimo y eficiente desarrollo en campo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Obligaciones del contratista

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
3. Presentar las cuentas de cobro o factura una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.

11. Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a quince días calendario. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.
12. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
13. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
16. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2 Obligaciones del municipio

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Ceja del Tambo realizara pagos parciales por suministro entregado previo visto bueno del supervisor del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 763
Valor: $ 37.000.000
Rubro: 2.3.2.02.01.000.01
Fecha: 12/03/2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión o ampliación del plazo.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del Secretario de Desarrollo Económico y de Competitividad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.175 quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Nº078 del 16 de julio de 2025 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental a través de la Subsecretaria de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de La Ceja, quien será designada para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, consagradas en la Constitución y la Ley, para la contratación entre el Estado y los particulares.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento

de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y

1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGESIMA PRIMERA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA SEXTA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no

lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

TRIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN CONTRATACTUAL: Previo al inicio de la ejecución contractual se deberán suministrar por parte del contratista las respectivas garantías para la aprobación por parte del municipio de La Ceja, y se deberá verificar la existencia del pertinente Registro Presupuestal.

Cordialmente,

Aprobó
ANDRÉS GALLEGO CHICA
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó: Ioanna María López Botero
Líder Subdirección de Contratación

Revisó y Aprobó: Ana María Ramírez Echeverri
Subdirectora de Contratación